PRÓRROGA No. 06 ADICIÓN No. 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 3562 DE 2024

Entre los suscritos, **DENICE BIBIANA ACERO VARGAS,** identificada con la cédula de ciudadanía número 46.378.869, en calidad de **SUBDIRECTORA DE VÍAS REGIONALES**, mediante Resolución No. 0197 del 30 de enero de 2026 y Acta de Posesión No. 0044 del 10 de febrero de 2026, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultada al respecto por la Resolución de Delegación de funciones No. 833 del 21 de marzo de 2025, expedida por el INVIAS, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **LEONEL GÜIZA RUEDA,** identificado con cédula de ciudadanía número 13.845.793 expedida en Bucaramanga, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO HGR - INCON con NIT. 901.526.714-7 (Integrado por la sociedad INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S., con NIT. 813.003.402-0, con una participación del 95% y por la sociedad HGR CONSULTORIA S.A.S, con NIT 901.052.406-8 con una participación del 5%),** quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del **CONSORCIO** que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Interventoría No. 3562 de 2024, hemos convenido suscribir la presente modificación contractual previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y el **CONSORCIO HGR - INCON**, suscribieron el Contrato de Interventoría No. 3562 el 06 de septiembre de 2024, cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS EN EL SECTOR 4 EN EL MUNICIPIO DE RIOHACHA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA". LOTE 4".**

2. Que el plazo de ejecución inicial del Contrato de Interventoría No. 3562 de 2024 se estableció hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir de la orden de inicio, hecho que ocurrió el día 26 de octubre de 2024 mediante oficio No. **2024S-VBOG-079290.**

3. Que el valor inicial del Contrato de Interventoría No. 3562 de 2024, se estableció en la suma de **MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.425.000.000), INCLUIDO IVA.**

4. Que el Contrato de Interventoría No. 3562 de 2024 ha tenido las siguientes modificaciones:

Modificaciones	Fecha de suscripción	Asunto
Prórroga No. 01	02/05/2025	PRORROGAR el plazo hasta el 02 de septiembre de 2025.
Modificación No. 01	30/04/2025	SUPRIMIR la Cláusula Décima Primera - Anticipo. Modificar la Cláusula Décima Octava – Garantía Única De Cumplimiento.
Prórroga No. 02	30/04/2025	PRORROGAR el plazo hasta el 30 de agosto de 2025.
Prórroga No. 03	28/08/2025	PRORROGAR el plazo hasta el 30 de noviembre de 2025.
prórroga No. 04 y Adición No. 01	24/11/2025	PRORROGAR el plazo hasta el 31 de diciembre de 2025 y ADICIONAR el valor por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($258.910.442) IVA incluido.
Prórroga No. 05	23/12/2025	PRORROGAR el plazo hasta el 15 de febrero de 2026.
Suspensión No. 01	09/02/2026	Suspensión No. 01, con fecha de reanudación el 09 de marzo de 2026.
Ampliación No. 01 Suspensión No. 01	01/03/2026	Ampliación No. 01 Suspensión No. 01, con fecha de reanudación el 16 de marzo de 2026.

5. Que, de acuerdo con las modificaciones relacionadas en el cuadro anterior, el Contrato de Interventoría No. 3562 de 2024 tiene como fecha de finalización el 22 de marzo de 2026.

6. Que mediante oficio **CT3562-160-110226** del 11 de febrero de 2026, la **INTERVENTORÍA** solicitó Prórroga No. 06, Adición No. 02 al Contrato de Interventoría No. 3562 de 2024.

7. Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato **MEPI-MN1-IN-13-FR-1** solicitud prórroga y adición del 27 de febrero de 2026, el cual hace parte integral de la presente modificación.

8. Que la Subdirección de Vías Regionales y el supervisor presentaron concepto ante el Comité de Contratación.

9. Que la solicitud de prórroga, adición fue analizada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la recomendó según Acta No. 05 del 11 de marzo de 2026.

10. Que mediante memorando 2026I-VBOG-015219 del 13 de marzo de 2026, la Subdirección de Vías Regionales solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la adición, prórroga al Contrato de Interventoría No. 3562 de 2024.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Interventoría No. 3562 de 2024 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: **PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 3562 de 2024 hasta el 22 de junio de 2026 y **ADICIONAR** el valor del Contrato de Interventoría No. 3562 de 2024 por la suma de **TRESCIENTOS SEIS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($306.079.662)**, IVA incluido, para un total acumulado de **MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE. ($1.989.990.104)** IVA incluido.

PARÁGRAFO: Se deja constancia que la presente prórroga y adición no significa renuncia por parte del **INVIAS** a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el interventor durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - EL INSTITUTO** se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **TRESCIENTOS SEIS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($306.079.662)** IVA incluido, discriminado así: **a)** Para el pago del valor básico de la interventoría, la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($257.209.800); (b)** Pago de la veeduría técnica ciudadana (Gastos reembolsables) la suma de **CERO PESOS M/CTE ($00,00); (c)** Provisión para ajustes y/o frente adicional la suma de **CERO PESOS M/CTE ($00,00); (d)** Impuesto al Valor Agregado – IVA la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($48.869.862). PARÁGRAFO.** Para respaldar las obligaciones contraídas, **EL INSTITUTO** cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 113526 del 02 de marzo de 2026, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera de **EL INSTITUTO**, del cual se

reservará la suma de **TRESCIENTOS SEIS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($306.079.662)**, así:

AFECTACIÓN			
Rubro	**Fuente**	**Recurso**	**Valor**
C-2402-0600-13-51102A-2402041-02	Nación	10	**$306.079.662**
TOTAL			**$306.079.662**

CLÁUSULA TERCERA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de las obligaciones, **EL INTERVENTOR** se obliga a presentar para aprobación de **EL INSTITUTO**, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA – EL INTERVENTOR se obliga a modificar el mecanismo de cobertura dentro de los tres (3) días siguientes de conformidad con las condiciones pactadas en el Contrato de Interventoría No. 3562 de 2024 y en el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por parte del **INSTITUTO.**

Elaboró: Danilo Gómez – Abogado SGCPA
Revisó: Paola Rincón - Abogada SGCPA
Revisó: Moises Eduardo Sánchez Guerra- Abogado SGCPA
Revisó: Isabel Cristina Vargas Sinisterra - Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos.
Revisó: Christian Beltrán Abogado SVR.
Aprobó: Denice Bibiana Acero Vargas - Subdirectora de Vías Regionales.